

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2017 00084

Encontrándose el proceso al despacho y en aras de dar trámite a las comunicaciones presentadas por las partes se dispone:

1.- De conformidad con lo reglado en el artículo 76-4 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada, la Dra, DIANA PATRICIA TABARES GOMEZ.

2.- Reconocer personería al abogado EDGAR PICO JOYA, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

3.- Reconocer personería al abogado SIMÓN RIBON GONZÁLEZ como apoderado de la parte demandante, quien reasume el poder conferido visto a folio 01 del plenario.

4.- conforme a la solicitud del apoderado del extremo demandante, para que se oficie a Catastro Distrital a efectos de que informe el avalúo catastral del inmueble embargado, se niega la misma con fundamento en el artículo 78-10 del CGP.

5.- Por secretaría, realícese consulta de depósitos judiciales para el asunto de la referencia.

6.- Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a índice 12 de la carpeta digital, no se ajusta a derecho, toda vez que mediante sentencia del 20 de abril de 2021 en su numeral 3° se ordenó tener en cuenta dos abonos cada uno por valor de \$500.000. En consecuencia, se dispone:

- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- **APROBAR** la liquidación de crédito en la suma de \$60'123.348,67 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 25 Hoy 06-05-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

A.L.F.